

RESOLUCIÓN No. 060

(26-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** formuló el *proyecto de inversión el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el **proyecto de inversión 7603 - Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC.***, la meta en torno al cual se ha configurado el proyecto responde al objetivo general de posicionar el arte y la cultura de Bogotá en la agenda internacional a través de la gestión de recursos y acciones que apunten a la circulación de agentes del sector y estimulen las industrias culturales y creativas y planteando como un de sus objetivos específicos el de difundir la oferta cultural de Idartes en eventos internacionales mediante convenios de colaboración y alianzas estratégicas lo que permitirá, un reconocimiento de lo local y nacional en escenarios internacionales relevantes y un posicionamiento de Bogotá como ciudad de las artes. Por otra parte, sugiere un aumento en los estándares de calidad y también promueve la generación de alianzas que validan y profundizan las experiencias o procesos del Idartes, dándoles nuevos recursos y alcances desde la lógica y prácticas de la cooperación internacional.

RESOLUCIÓN No. 060

(26-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

Que debido a la pandemia producto del Covid-19, los medios de comunicación, las diferentes redes sociales, y las diversas plataformas digitales han adquirido mayor importancia, toda vez que, la virtualidad ha permitido que muchas de las actividades que anteriormente se realizaban únicamente de manera presencial, hoy, se pueden realizar de manera virtual, permitiéndole al IDARTES llevar el arte y el conocimiento en sus diversas formas a la comunidad en general.

Que el **Instituto Distrital de las Artes- Idartes** no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas a nivel Internacional, se requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación internacional con el fin de que desarrolle y distribuya contenidos informativos que abarcan la gestión del Idartes y lograr la incorporación y el reconocimiento a nivel Internacional.

Que la **Agencia EFE S.A.** es la primera agencia de noticias internacional en español y la cuarta del mundo, con ochenta y un años de trayectoria que avalan su imparcialidad, su potencia, su credibilidad y su inmediatez. Una empresa informativa multimedia con una red de periodistas mundial, donde más de 1100 profesionales de 60 nacionalidades trabajan 24 horas al día desde más de 180 ciudades de 120 países y con cinco mesas de edición, distribuidas en Madrid, Bogotá, El Cairo (árabe), São Paulo (portugués) y Bangkok, para ofrecer sus productos a clientes en los cinco continentes. Actualmente la Agencia EFE distribuye cerca de 2,5 millones de noticias al año en los diferentes soportes informativos (texto, fotografía, audio, vídeo y multimedia), que llegan diariamente a más de dos millares de clientes (medios de comunicación, empresas e instituciones) en el mundo.

Que mediante Escritura Publica No. 1830 otorgada en la notaria 1 Bogotá, del 23 de abril de 1.969, inscrita el 27 de agosto de 1.976 y el 2 de junio de 1.995, bajos los números: 38434 y 495159 del libro IX, y 62722 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad agencia "EFE" -S.A. domiciliada en Madrid- España, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal

Que mediante escritura pública N° 2.766 de la Notaria 14 de Bogotá del 16 de agosto de 1.976, inscrita el 27 de agosto de 1.976 y el 2 de junio de 1.995 bajo los N° 38436, 495159 del libro IX, y 62722 del libro vi, se formalizo el establecimiento de una sucursal de dicha sociedad en Colombia.

Que la Agencia EFE cuenta con una sucursal en Bogotá siendo la más importante agencia de medios internacionales con representación en la ciudad capital, ofrece instantáneamente, desde su red global de delegaciones y corresponsalías, la visión latina del mundo en español, portugués, inglés, árabe, catalán y gallego; En España, cuenta con delegaciones en las capitales de las 17 comunidades autónomas, además de Ceuta y Melilla, y subdelegaciones en otras ciudades españolas. Iberoamérica constituye el segundo mercado más importante para la Agencia EFE, ya que está presente en todos los países y provee de información a los principales medios de comunicación, a empresas y organismos públicos. Además cuenta con un monitoreo de las noticias que distribuye a nivel mundial.

Que virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Oficina Asesora de Comunicaciones, se requiere de la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios con proveedor exclusivo** y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.8**



RESOLUCIÓN No. 060

(26-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección Administrativa y financiera**, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
1513	O230116 0120000 0007603	Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.	O232020200 991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$52.448.800	2020110010137

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **la AGENCIA EFE S.A.**, identificada con el NIT N° 860.023.273-3, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar para el Instituto Distrital De Las Artes-Idartes la prestación de servicios de la agencia efe, como proveedor exclusivo, para realizar el contenido y la difusión periodística en medios nacionales e internacionales, de las actividades, programas, eventos y/o proyectos de la entidad.”*, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.448.800)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



RESOLUCIÓN No. 060

(26-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
1513	O23011601200 000007603	Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$52.448.800	2020110010137

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26-ENE-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón/ Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Jairo Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.